



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1936-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta de diciembre del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** DISPONER el uso físico de vacaciones del Jefe y personal integrante de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, del año judicial 2024.

**VISTOS:**

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 01 de diciembre de 2023; al Informe N° 000952-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2023, complementado con el correo electrónico institucional remitido por el ingeniero Franz John Melgar Melgar, adscrito a la Coordinación de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que las vacaciones de magistrados se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo; sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto.



**Cuarto.-** En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, del 01 de diciembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone en su artículo primero que las vacaciones en el año judicial dos mil veintitrés, para Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo se harán efectivas desde el 01 de febrero al 01 de marzo de 2024.

**Quinto.-** En el artículo cuarto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa citada, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establece que durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, funcionarán los órganos jurisdiccionales de emergencia que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: a) Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones. b) Civil: Acciones de garantías y medidas cautelares fuera de proceso. c) Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 "Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores" y la "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores". d) Laboral: Consignaciones laborales; y, e) Así como, todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas, de acuerdo a su facultad discrecional, consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativa, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen pertinentes.

**Sexto.-** Siendo ello así, el artículo décimo segundo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, establece que los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del próximo año. Las Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1936-2023-P-CSJU/PJ

de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

**Séptimo.-** El numeral b) del artículo quinto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa antes referida, señala que, en las Cortes Superiores de Justicia de la República, funcionarán las Salas y Juzgados que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia designen como órganos de emergencia, determinados mediante resolución administrativa; procediéndose a su publicidad.

**Octavo.-** Asimismo, es necesario establecer que al amparo del artículo séptimo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, los Jueces y personal auxiliar que no tengan el récord laboral exigido no saldrán de vacaciones y conformarán los órganos jurisdiccionales de emergencia, previa designación del Presidente de Corte Superior.

**Noveno.-** Por ello, el artículo décimo de la parte resolutive de la precitada Resolución Administrativa, faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a designar al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia; conformar otros órganos que se requieran, así como adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos.

**Décimo.-** Asimismo, el numeral 26 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ, publicada el 06 de octubre de 2023, establece que La Jefatura Nacional de la ANC-PJ tiene la función de aprobar el rol de vacaciones a los jueces y demás servidores de la ANC-PJ;

**Décimo Primero.-** En ese contexto, con el Informe N° 000952-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 30 de diciembre de 2023, se trasladó el Oficio N° 147-2023-J-ODANC-JUNIN/PJ, del 27 de diciembre de 2023, precisando que los servidores que cumplen el record laboral establecido y que deberán hacer uso físico del periodo vacaciones del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024, son los siguientes:

- Pinco Espinal Fiorela.
- Adriano Ñahuin Yessi Mónica.
- Raymundo Cajahuanca Zulema.
- De la Cruz Llacta Beder Alex.
- Camayo Zubilete Carlos.
- Flores Llacchuarimay Lucy.



Asimismo, a través del correo electrónico institucional remitido por el ingeniero Franz John Melgar Melgar, informó que el doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra - Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, a la fecha se le adeudan veintinueve (29) días pendientes para hacer uso físico de sus vacaciones; por lo que, conforme a la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, que establece que **las vacaciones del año judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024**; corresponde programar sus vacaciones desde el 01 hasta el 29 de febrero de 2024.

Finalmente, también informó sobre los servidores que no cumplen el récord laboral establecido y/o que, aun cumpliendo el récord vacacional, por necesidad del servicio, deberán realizar labor efectiva entre el 01 de febrero al 01 de marzo de 2024, son:

- Quiroz Pozo Walker.
- Castro Mendoza Yensy.
- Bejar Carrión José Carlos.

**Décimo Segundo.-** En ese orden de ideas, el Presidente de la Corte Superior, es el máximo representante y Director del Distrito Judicial a su cargo, consecuentemente es la máxima autoridad y dirige su política interna, en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el uso físico del derecho vacacional del doctor **BERNARDO ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA**, Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, desde el 01 hasta el 29 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el uso físico del derecho vacacional de los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, desde el 01 de febrero al 01 de marzo de 2024:

- **PINCO ESPINAL FIORELA.**
- **ADRIANO ÑAHUIN YESSI MÓNICA.**



- RAYMUNDO CAJAHUANCA ZULEMA.
- DE LA CRUZ LLACTA BEDER ALEX.
- CAMAYO ZUBILETE CARLOS.
- FLORES LLACCHUARIMAY LUCY.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** por vacaciones, que los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, **PRESTARÁN SERVICIOS** en su respectiva unidad, durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024:

- QUIROZ POZO WALKER.
- CASTRO MENDOZA YENSY.
- BEJAR CARRIÓN JOSÉ CARLOS.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** a la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín del contenido de la presente resolución administrativa, a fin que **DESIGNE**, en su oportunidad, entre el o los magistrados superiores que conformarán la Sala Única de Vacaciones, al Juez Encargado que asumirá la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, por vacaciones del titular.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICARPA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN